



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Temporada 2013/2014

CIRCULAR Nº 18

Sírvase encontrar la comunicación de la FIFA de fecha 23 de octubre de 2013 relativa al Procedimiento sobre los centros de entrenamiento establecidos (las academias de fútbol de los clubes) y las escuelas de verano que ofrecen cursos eventuales

La FIFA mediante esta circular requiere a sus miembros que recuerden a sus clubes afiliados sobre la obligación de cumplir con el artículo 19bis del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA a los clubes afiliados a cada asociación nacional.

a) Academias de fútbol

Dicho artículo estipula que los clubes que dirijan una academia de fútbol que tenga vínculos jurídicos, económicos o de otro tipo con un club, están obligados a inscribir a todos los menores que asistan a ella en la asociación del territorio en el que dicha academia desarrolla su actividad.

Asimismo, las asociaciones deben llevar un registro de los nombres y fechas de nacimiento de los menores cuyos datos hayan sido proporcionados por los clubes o academias.

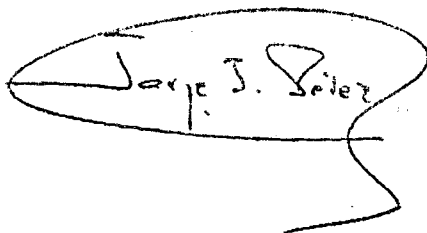
Esta norma también aplica para informar sobre todos los jugadores menores de edad que no son naturales del país en el desean federarse.

b) Escuelas de verano

Los clubes deberán informar por adelantado, tanto a su asociación como a la asociación del país donde tendrá lugar la escuela de verano, sobre el lugar, las fechas y el tipo de campamento que pretenden organizar.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Las Rozas (Madrid), 30 de octubre de 2013

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature appears to read 'Jorge J. Pérez Arias'. A long, thin, wavy line extends from the bottom right of the oval.

Jorge J. Pérez Arias
Secretario General

**FIFA®***For the Game. For the World.***A LOS MIEMBROS DE LA FIFA**

Circular n° 1387

Zúrich, 23 de octubre de 2013

SG/mav

Procedimiento sobre las academias de fútbol de los clubes y las escuelas de verano

Señoras y señores:

Nos dirigimos a ustedes en relación con el tema expuesto en el asunto de esta circular, sobre el cual se debatió durante las sesiones del Comité Ejecutivo de la FIFA celebradas en Zúrich los días 3 y 4 de octubre de 2013.

En este sentido, el Comité Ejecutivo de la FIFA analizó en profundidad dos cuestiones que ya habían sido tratadas anteriormente por el Comité del Fútbol de la FIFA: los centros de entrenamiento establecidos (academias) y las escuelas de verano que ofrecen cursos eventuales.

El Comité Ejecutivo observó que, mientras que hay una alusión explícita a las **academias** de fútbol en el art. 19bis del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA, los clubes necesitan que se les recuerden sus obligaciones en relación con este artículo. Por este motivo, les pedimos que informen a los clubes afiliados a su asociación sobre su obligación de cumplir el art. 19bis del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA.

Este artículo estipula que los clubes que dirijan una academia de fútbol que tenga vínculos jurídicos, económicos o de otro tipo con un club están obligados a inscribir a todos los menores que asistan a ella en la asociación del territorio en el que dicha academia desarrolla su actividad. Asimismo, las asociaciones deben garantizar que todas las academias sin vínculos jurídicos, económicos o de otro tipo con un club:

- a) dirigen un club que participa en campeonatos nacionales correspondientes a su perfil; informan sobre todos los jugadores a la asociación en cuyo territorio la academia desarrolla su actividad o los inscriben en el propio club; o
- b) dan parte de todos los menores de edad que se forman en ella a la asociación en cuyo territorio la academia desarrolla su actividad.

Asimismo, las asociaciones deben llevar un registro de los nombres y las fechas de nacimiento de los menores cuyos datos hayan sido proporcionados por los clubes o las academias. Mediante el acto de informar, las academias y los jugadores se comprometen a jugar al fútbol de acuerdo con los Estatutos de la FIFA y a respetar y promover los principios éticos del fútbol federado. Es importante recalcar que

*For the Game. For the World.*

esta norma también se aplica para informar sobre todos los jugadores menores de edad que no son naturales del país en el que desean federarse.

En relación con las **escuelas de verano** que ofrecen cursos eventuales, el Comité Ejecutivo de la FIFA observó que no se informa debidamente a las asociaciones, en especial, en casos en los que los clubes organizan estas escuelas de verano fuera del territorio de la asociación a la que está afiliado el club. A fin de solucionar este problema, el Comité Ejecutivo de la FIFA ha decidido que los clubes deberán informar por adelantado —tanto a su asociación como a la asociación del país donde tendrá lugar la escuela de verano— sobre el lugar, las fechas y el tipo de campamento que pretenden organizar. Esta información permitirá a las asociaciones implicadas solicitar otros datos que consideren importantes.

Les agradecemos de antemano su inestimable cooperación en este asunto.

Atentamente,

FÉDÉRATION INTERNATIONALE
DE FOOTBALL ASSOCIATION

Jérôme Valcke
Secrétaire General

- c. c. - Comité Ejecutivo de la FIFA
- Confederaciones
- ACE